

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

AS. No. **069**

Radicación 76 520 3103 004 1992 03445-00

Hipotecario

Previa revisión minuciosa del infolio y realizado el respectivo control de legalidad, se evidencia que además de la desatención de las funciones por la secuestre, entre las que se encuentra la de rendir cuentas de su gestión y en especial frente a los frutos civiles que generan los inmuebles encomendados, se encuentra que ésta actualmente no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, por lo que necesario resulta dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso, motivo por el cual se procederá a relevarla, designado al primero que encabeza la lista vigente.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

1.- Relevar del cargo de secuestre dentro del presente proceso a la señora MARIA LORENA OSPINA PIZARRO, por cuanto no se encuentra en la lista actual de auxiliares de la justicia en calidad de secuestre.

2.- Nombrar en reemplazo de la anteriormente relevada, a la señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO, tomada de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le dará la debida posesión dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de la designación, haciéndole saber que el mismo es de obligatoria aceptación. Líbrense la respectiva comunicación a través de mensaje de datos informándole la designación realizada a la auxiliar de la justicia e indicándole el día y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir la auxiliar a recibir posesión.

3.- Ordenar a la secuestre relevada, entregue en forma inmediata los inmuebles embargados por cuenta del presente proceso, encomendados a la nueva secuestre, levantando la respectiva acta de entrega, y rindiendo cuentas definitivas y comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación. Librase la respectiva comunicación a través de mensaje de datos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69b0b7a80de06cbd1fad141f8a38a3b8e953e851cb220e6f1f3189ea1d2a24da

Documento generado en 24/03/2022 10:55:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**